

Fecha: 14-05-2026
Medio: Publimetro
Supl.: Publimetro
Tipo: Noticia general

Pág.: 2
Cm2: 236,7

Tiraje: 84.334
Lectoría: 382.227
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Artículo de la megarreforma permitiría a algunos deudores acceder al beneficio bajo ciertas condiciones

Artículo de la megarreforma permitiría a algunos deudores acceder al beneficio bajo ciertas condiciones

La indicación fue agregada por el Ejecutivo al proyecto de Reconstrucción Nacional que se analiza en el Congreso.

María Paz Núñez

En medio del "tsunami" de indicaciones que se agregaron al proyecto de Reconstrucción Nacional -también conocido como megarreforma- que se analiza en el Congreso, el Ejecutivo ingresó una que podría beneficiar a miles de deudores del Crédito

con Aval del Estado (CAE), autorizando a la Tesorería General de la República a perdonar parte de la deuda bajo ciertas condiciones.

De esta manera, en la indicación, se agrega el artículo 34, el que da atribuciones a la Tesorería para "dar facilidades de pago respecto a los créditos destinados al financiamiento de estudios de educación superior otorgados al amparo de la ley N° 20.027".

En ese sentido, la Tesorería -que actualmente se encuentra ejecutando una serie de acciones para cobrar a los deudores del CAE-, a generar con-

venios especiales luego que el deudor pague un pie inicial.

De acuerdo a la indicación, se determinarán "los tipos de convenios, sus características, plazos, montos mínimos de pie y número de cuotas, con un máximo de 48 cuotas mensuales y sucesivas", agregando además que la deuda pasará de estar en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) a pesos, sin reajustes ni intereses.

¿Quiénes podrían condonar sus deudas del CAE?

La indicación específica que la posibilidad de condonación surgiría cuando termi-

ne el plazo del convenio de pago, así, desde el Ejecutivo señalaron que "si quedare un remanente de deuda, la Tesorería General de la República estará facultada para extinguirlo, total o parcialmente".

Para extinguir la deuda se establecieron las siguientes condiciones:

- Si el deudor cumplió de forma oportuna con la totalidad de las cuotas, la Tesorería puede extinguir el 100% del saldo remanente.

- Si el deudor incumplió de "menor entidad", se podrá extinguir hasta el 90%.

En los demás casos de incumplimiento, será de un



70%.

- Además, se señala como requerimiento adicional que "el deudor deberá haber pa-

gado, a lo menos, el número mínimo de cuotas que determine el Tesorero General de la República".